



Resolución Ejecutiva Regional

N° 213-2024-GOB

Huacho, 09 de abril de 2024

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-CR/GRL, de fecha 14 de marzo de 2024; el Oficio N° 521-2024-GRL-SCR, recibido el 21 de marzo de 2024; el Memorando N° 955-2024-GRL/GGR, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 676-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; el Informe N° 337-2024-GRL/GGR, de fecha 03 de abril de 2024; la Hoja de Envío S/N Doc. N° 5250604 / Exp. N° 3183632, recibido el 08 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, referido a la designación del comité especial, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 30.- Designación del comité especial

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobierno Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

(...)”.

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada Financiera y la Empresa Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-CR/GRL, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó la priorización del proyecto de inversión **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN JUAN DE DIOS – DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° **2566595**, para ser financiado y ejecutado en el marco del



mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 521-2024-GRL-SCR, recibido el 21 de marzo de 2024, el Secretario del Consejo Regional de Lima hace de conocimiento al Gerente General Regional, el Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-CR/GRL, para las acciones y fines pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 955-2024-GRL/GGR, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución de designación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financiera y la empresa privada supervisora, para el Proyecto de Inversión **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN JUAN DE DIOS – DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2566595, a ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 676-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara la fundabilidad de la designación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financiera y la empresa privada supervisora, indicando los integrantes de dicho comité, en concordancia con la facultad conferida mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-CR/GRL, y el Reglamento de la Ley N° 29230, en aras de dar cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 337-2024-GRL/GGR, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, señala que luego de la revisión de los actuados y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, y sus modificatorias; la encuentra conforme e informa que corresponde al titular de la entidad pública, nombrar a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para el Proyecto de Inversión **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN JUAN DE DIOS – DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2566595, quienes estarán encargados de cumplir las funciones según lo estipula el artículo 32 del reglamento de la Ley N° 29230; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envío S/N Doc. N° 5250604 / Exp. N° 3183632, recibido el 08 de abril de 2024, la Gobernación Regional remite a la Secretaría General Regional, remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución directoral regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de Gerencia General Regional, Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230; y en concordancia a la facultad conferida mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-CR/GRL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA FINANCIERA** del proyecto previamente priorizado por el Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-CR/GRL. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CUI
1	A. Gerencia Regional de Infraestructura B. Director Regional de Transporte C. Sub Gerente Regional de Administración	A. Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos B. Jefe de la Oficina de Obras C. Jefe de la Oficina de Logística	"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN JUAN DE DIOS – DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"	2566595

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** del proyecto previamente priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2024-CR/GRL. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CUI
1	A. Gerencia Regional de Infraestructura B. Director Regional de Transporte C. Sub Gerente Regional de Administración	A. Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos B. Jefe de la Oficina de Obras C. Jefe de la Oficina de Logística	"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN JUAN DE DIOS – DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA"	2566595



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los interesados e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vázquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA